



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00127174-NEU-LEGAL#MS- IMPONE SANCIÓN CESANTÍA AGTE. BRUNO MARTÍN SANCHEZ.

VISTO:

El EX-2020-00127174-NEU-LEGAL#MS y Expediente N° 8610-030017/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 854/19 y N° 1233/19, se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta presuntamente incurrida por el agente **BRUNO MARTÍN SÁNCHEZ**, ayudante de cocina del Hospital Plottier, respecto al presunto abandono de cargo incurrido durante el periodo del 07 al 28 de Febrero y del 14 de Marzo al 21 de mayo de 2019. Transgrediendo supuestamente con su accionar lo normado en el Artículo 22°, apartado “deberes”, punto 1) del CCT y Artículo 97° del EPCAPP;

Que obra conclusión de la instrucción del Sumario Administrativo, en la cual luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos queda acreditada la responsabilidad administrativa del agente Sánchez Bruno Martín (Legajo N° 7141 – D.N.I. N° 37.943.507) al transgredir con su accionar lo normado en el Art. 22°, apartado “deberes”, punto 1), 2), 3) y 4) del CCT y art. 97° del EPCAPP, al haber inasistido de manera continua e injustificada durante el periodo comprendido desde el 07 al 28 de Febrero y del 14 de Marzo al 21 de Mayo todos del año 2019, por lo que se sugiere aplicar la sanción establecida en el Artículo 111° inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P. por los fundamentos que anteceden;

Que desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través de Acta N° 7 – Acuerdo N° 4 - se sugiere se imponga al agente Sánchez Bruno Martín la sanción de cesantía (Artículo 111° - inciso i - apartado c) del E.P.C.A.P.P);

Que se ha probado con suficiencia la responsabilidad administrativa del agente **SANCHEZ** en el hecho que se le imputa;

Que es por lo expuesto, y concordando con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, correspondería imponer al agente **BRUNO MARTÍN SANCHEZ** la sanción administrativa de cesantía prevista en el Artículo 111° inciso i) apartado c), del E.P.C.A.P.P, acorde a la gravedad de la falta administrativa acreditada en autos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: IMPÓNGASE a partir de la fecha de la norma, la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado transgresión a lo normado en el art. 22º, apartado "deberes", punto 1), 2), 3) y 4) del CCT y art. 97º del EPCAPP, al incurrir en inasistencias injustificadas durante el periodo comprendido desde el 07 al 28 de febrero y del 14 de marzo al 21 de mayo todos del año 2019, al agente **BRUNO MARTÍN SANCHEZ** (Legajo N° 7141 – CUIL. N° 20379435077 – Planta Permanente – Categoría OP1), “Ayudante de Cocina (YCC), secuencia 0015”, del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, de la Subsecretaría de Salud, por aplicación del Artículo 111º inciso i) apartado c), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º: NOTIFIQUESE, al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.